

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL*  
*ARMENIA QUINDÍO*

*Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).*

*Proceso: Ejecutivo singular única instancia*  
*No. 630014003009 2015 00476 00*  
*Sustanciación: No. 644*

Una vez culminado el termino de traslado de las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia designado en este asunto y teniendo en cuenta que no existe en el expediente evidencia sobre gasto alguno en que se haya tenido que incurrir para el cuidado y manutención de la motocicleta secuestrada y además que no se generó ningún ingreso por la misma, se dispone tener como HONORARIOS DEFINITIVOS para el auxiliar de la justicia ELIECER ORTIZ SÁNCHEZ, los mismos que le fueron cancelados al momento de realizarse la diligencia de secuestro, lo anterior conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el artículo 35 y siguientes del Acuerdo 10448 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 58  
Fecha de notificación por estado 14/07/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c03a7738c86cf2889211dead1a19bb1dcd65f06308a8f8243e6a5650b70b47c**

Documento generado en 11/07/2020 08:13:04 PM